



www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

**AUTO AT**

---

<b>Expediente:</b>	<b>110013337-044-2022-00384-00</b>
<b>Accionante:</b>	<b>MAIROBY CLARET GONZÁLEZ URDANETA</b>
<b>Accionado:</b>	<b>REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL</b>
<b>Referencia:</b>	<b>ACCIÓN DE TUTELA</b>

---

Bogotá, D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

La señora Mairoby Claret González Urdaneta, identificada con C.C. 1.034.319.003, presenta acción de tutela contra los directores de la Dirección Nacional de Registro Civil y Dirección Nacional de Identificación de la Registraduría Nacional del Estado Civil, con el fin de obtener la protección de sus derechos fundamentales.

Revisada la demanda, el juzgado advirtió que no había remitido dentro del término los anexos relacionados dentro de escrito de tutela, por lo cual, se requirió a la aquí accionante para que allegara la referida documentación relacionada dentro del caso.

Al observar el expediente se advierte que la accionante, dentro del término en que fue requerida, remitió la totalidad de los anexos relacionados dentro de la acción de tutela, acreditando así, el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991. Razón por la cual, el Despacho procederá a admitir la acción de la referencia y tendrá como prueba los documentos obrantes en el archivo digital denominado "EscritoTutela" y "RtaAlRequerimiento".

Finalmente, en atención a las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura, la totalidad de los trámites se deberán surtir por medio electrónico.

Conforme lo anterior, y para los fines pertinentes, los informes que se rindan y las manifestaciones a que haya lugar, deberán remitirse al correo [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Cuatro Administrativo del Circuito de Bogotá,

### **RESUELVE**

**PRIMERO: ADMITIR** la acción de tutela incoada por la señora Mairoby Claret González Urdaneta, identificada con C.C. 1.034.319.003, contra las Direcciones Nacional de Registro Civil y de Identificación de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** personalmente al doctor Rodrigo Pérez Monroy, en calidad de Director de la Dirección Nacional de Registro Civil de la Registraduría Nacional del Estado Civil, o a quien haga sus veces, para que dentro del perentorio término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de tal diligencia, rinda informe sobre los hechos que originaron la acción de tutela, aportando los soportes probatorios inherentes al caso que le permita ejercer su derecho de defensa y contradicción.

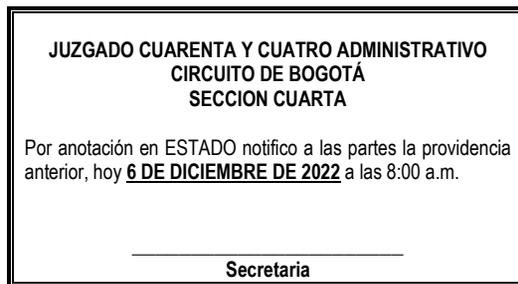
**TERCERO: NOTIFICAR** personalmente al doctor Didier Alberto Chilito Velasco, en calidad de Director de la Dirección Nacional de Identificación de la Registraduría Nacional del Estado Civil, o a quien haga sus veces, para que dentro del perentorio término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de tal diligencia, rinda informe sobre los hechos que originaron la

**CUARTO:** Tener como prueba los documentos obrantes en el archivo digital denominado "EscritoTutela" y "RtaAlRequerimiento".

**QUINTO: NOTIFICAR** por el medio más expedito de la presente providencia al accionante.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ  
JUEZ**



Firmado Por:  
Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Funcionario 044  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46209acba0dee547a812551851f11040f01e9769876e25be3727e9a9a2ab0456**

Documento generado en 05/12/2022 02:15:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

**AUTO AT**

---

Expediente:	110013337-044-2022-00388-00
Accionante:	GABRIEL ENRIQUE URREGO ARROYAVE
Accionado:	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
Referencia:	ACCIÓN DE TUTELA

---

Bogotá, D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

El señor Gabriel Enrique Urrego Arroyave, identificado con C.C. 19.492.083, a nombre propio, presenta acción de tutela contra el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin de obtener la protección de su derecho fundamental de petición.

Al observar el expediente se advierte el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, razón por la cual, el Despacho procederá a admitir la acción de la referencia y tendrá como prueba el documento obrante a folio del documento digital denominado "EscritoTutela" y "Pruebas".

Finalmente, en atención a las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura, la totalidad de los trámites se deberán surtir por medio electrónico.

Conforme lo anterior, y para los fines pertinentes, los informes que se rindan y las manifestaciones a que haya lugar, deberán remitirse al correo [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Cuatro Administrativo del Circuito de Bogotá,

### **RESUELVE**

**PRIMERO: ADMITIR** la acción de tutela incoada por el señor Gabriel Enrique Urrego Arroyave, identificado con C.C. 19.492.083, a nombre propio, contra el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** personalmente al Dr. **JOSÉ ANTONIO OCAMPO GAVIRIA**, en calidad de Ministro de Hacienda y Crédito Público, o a quien haga sus veces, para que dentro del perentorio término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de tal diligencia, rinda informe sobre los hechos que originaron la acción de tutela, aportando los soportes probatorios inherentes al caso que le permita ejercer su derecho de defensa y contradicción.

**TERCERO: TENER** como pruebas las obrantes en el folio digital denominado "EscritoTutela" y "Pruebas".

**CUARTO: NOTIFICAR** por el medio más expedito de la presente providencia al accionante.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ**  
**JUEZ**



Firmado Por:  
**Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez**  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Funcionario 044  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce7166383196f6911627bf262a731b08c1723ffae1b9f2b49d4a8c33bf790cdd**

Documento generado en 05/12/2022 04:00:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**